



JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

SECRETARIA. REF. RAD. No. 2017-00035-00. Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho para informarle que obra escrito de fecha 26/02/2024, a través del cual el apoderado de la parte ejecutada presentó renuncia. El memorial se recibió vía correo electrónico y en el mismo se observa que simultáneamente se hizo entrega del referido escrito al correo de la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Sincé-Sucre, 14 de marzo de 2024.

PAULO GUTIERREZ ARENAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé – Sucre, Diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

RDO: 2017-00035 - 00

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA AVILA CABARCAS C.C. No. 64.868.437

APODERADA: ANA JOSEFA ACOSTA BRAVO C.C. No. 64.867.895 y T.P. No. 118.944 del C.S.J.

DEMANDADO: JORGE LUIS OLIVERO ARRIETA C.C. No. 8.791.817

APODERADO DEMANDADO: IVAN ENRIQUE PEREIRA PEÑATE C.C. No. 92.505.705 y T.P. No. 146.870 del C.S.J.

En atención a la nota de secretaría precedente, se observa que en el expediente reposa memorial de fecha 26/02/2024, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutada, Doctor IVAN ENRIQUE PEREIRA PEÑATE, identificado con C.C. No. 92.505.705 y T.P. No. 146.870 del C.S. de la J., presenta su renuncia en este proceso, situación conocida por su poderdante, dado que, del escrito presentado a este Despacho vía correo electrónico, se hizo envío del mismo y de manera simultánea al Email del ejecutado. En el escrito, el Doctor PEREIRA PEÑATE indica que la renuncia al proceso se debe a la terminación de su gestión profesional según los términos y condiciones del poder que le fue conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002

En este sentido, por tratarse un proceso de mínima cuantía, no se requerirá a la parte ejecutante para que asigne nuevo apoderado y se tendrá en cuenta la referida solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta la solicitud de renuncia del poder conferido para actuar en el presente proceso, presentada por el Doctor IVAN PEREIRA PEÑATE con C.C. No. 92.505.705 y T.P. No. 146.870 del C.S. de la J., conforme a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

ALHF